

# Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo

**Sector Agroindustrial**



*Estamos trabajando*



# Índice

---

	Pág.
1. PRESENTACIÓN	3
2. MISIÓN	3
3. VISIÓN	3
4. OBJETIVOS	4
4.1 OBJETIVO GENERAL	4
4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	4
5. INTRODUCCIÓN	4
6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
6.1. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST	6
6.1.1 El liderazgo del SGSST	6
6.1.2 Documentación del SGSST	7

	Pág.
7. FORMA DE ELABORAR ALGUNOS DOCUMENTOS DEL SGSST	9
7.1. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
7.2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
8. PRINCIPALES RIESGOS EN LA AGROINDUSTRIA	11
8.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN GENERAL	11
8.2 TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS	14
8.3 MEDIDAS PARA PREVENIR LAS INTOXICACIONES POR CONTACTO CON PRODUCTOS QUÍMICOS	15
8.4 ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE MATERIALES	17
8.5 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	20
9. MARCO LEGAL	21

## 1. PRESENTACIÓN

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL es el organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) que cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del MTPE.

Como autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo es la encargada de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en su competencia, con la participación de otras entidades del Estado y los gobiernos regionales.

## 2. MISIÓN

Contribuir a la productividad y al empleo formal en el Perú, a través de acciones de promoción, supervisión, investigación, asesoría técnica y fiscalización para trabajadores y empleadores en el cumplimiento de las normas sociolaborales, de seguridad y salud en el trabajo y derechos fundamentales.

## 3. VISIÓN

Ser el organismo público de alto nivel técnico y prestador de servicios de calidad, reconocido a nivel nacional e internacional, en la promoción, protección y supervisión del cumplimiento de los derechos y obligaciones sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1. OBJETIVO GENERAL

---

Hacer conocer a los empleadores sobre los riesgos propios del sector agroindustrial, así como todas aquellas medidas de prevención y/o protección que permiten combatirlos con el fin prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, a través de la mejora de las condiciones de trabajo

### 4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

---

Lograr que la gerencia se encuentre debidamente comprometida para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 5. INTRODUCCIÓN

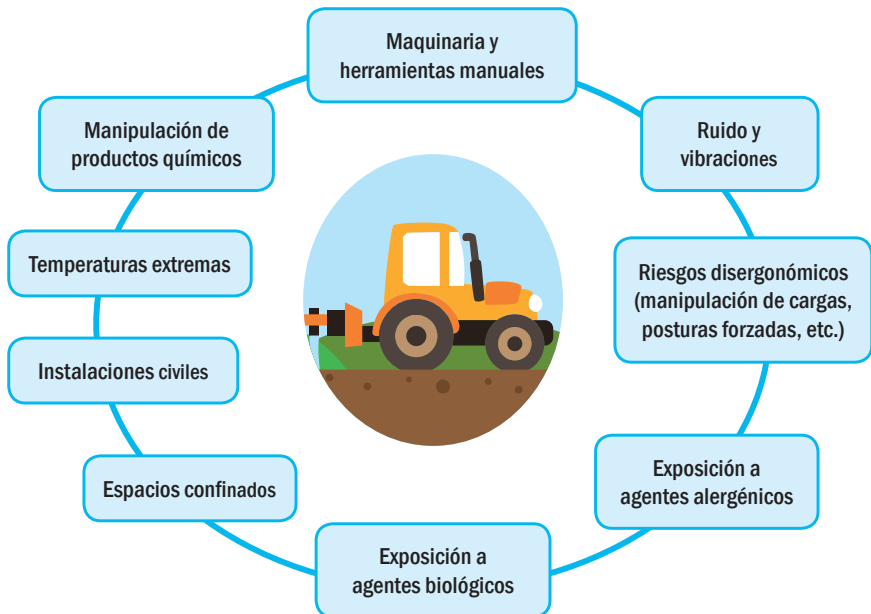
Las exportaciones de manufacturas agropecuarias (agroindustria) presentaron una notable expansión en el periodo 2001-2015; asimismo, pese a una contracción del 4% en el año 2009 por la crisis internacional, el crecimiento fue sostenido y alcanzó una tasa de crecimiento promedio anual de aproximadamente un 21%, lo que ha traído como consecuencia el rápido desarrollo de la agroindustria nacional, aumentando con ello el ritmo de trabajo y por ende, los riesgos de accidentes en las plantas agroindustriales.

Por lo tanto la agroindustria, por su naturaleza, a pesar que no está considerada como una actividad de riesgo en la legislación vigente, conlleva potenciales riesgos vinculados a la salud y seguridad en el trabajo, donde con frecuencia los trabajadores, están expuestos a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos, presentes en las actividades laborales, entre los más habituales tenemos: la intoxicación por contacto con agroquímicos (fertilizantes y pesticidas), la exposición a la radiación solar, atrapamiento por riesgo mecánico y las posturas forzadas que adoptan los trabajadores en sus labores, por desconocimiento y/o ausencia de políticas preventivas de salud y seguridad en el trabajo.

De ahí la importancia que las empresas agroindustriales integren la prevención de riesgos laborales a todas sus actividades productivas así como a toda su estructura organizacional, tal y como lo indica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la necesidad que la alta gerencia lidere todas las acciones que se tomen con este fin.

Es en ese sentido, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, a través de uno de sus órganos de línea, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría, pone en consideración el presente manual a fin que se conozca las principales obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de ayudar a prevenir los accidentes y enfermedades de sus trabajadores.

### PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL



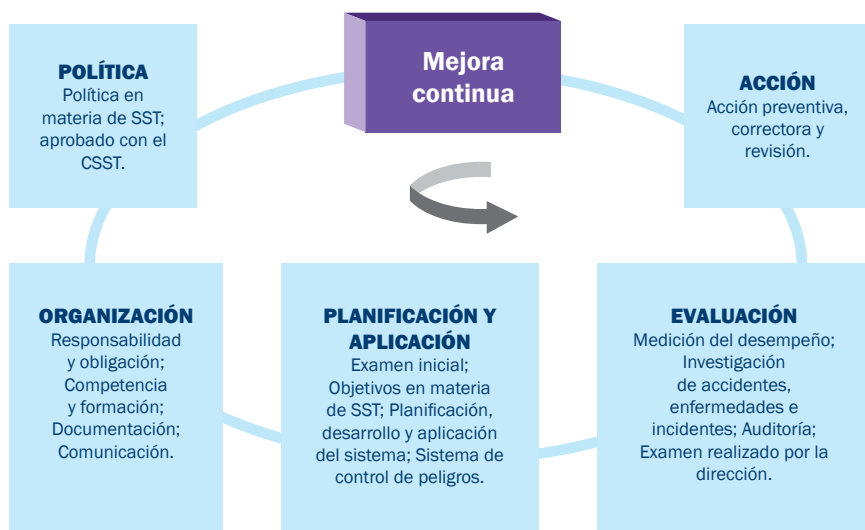
## 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo como marco legal general la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-2012 TR, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud, las empresas agroindustriales tienen que cumplir con lo siguiente:

### 6.1. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST

#### 6.1.1 El liderazgo del SGSST

Es responsabilidad del empleador, quien asume el compromiso de estas actividades, pero puede delegar las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, para lo cual pueden suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que no exime al empleador de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.





### 6.1.2 Documentación del SGSST

Las empresas agroindustriales deberán contar con los documentos que se listan en la figura siguiente:



Si cuentan con menos de 20 trabajadores deberán contar con toda esta documentación a excepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo los trabajadores designar entre ellos a un Supervisor de SST. En el caso de ser micro, pequeña o mediana empresa y las empresas que no realizan actividades de alto riesgo, llevarán un sistema simplificado de documentos y registros según lo previsto en la Resolución Ministerial N° 085-2013-TR y sus normas modificatorias.

## REGISTROS DEL SGSST SEGÚN EMPRESA

(R.M. N° 050-2013-TR, R.M. N° 085-2013-TR)

### ALTO RIESGO

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de SST.
- Registro de estadísticas de SST.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

### PEQUEÑA EMPRESA / RÉGIMEN GENERAL

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro de seguimiento.
- Registro de evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.

### MICROEMPRESA

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.

## 7. CÓMO ELABORAR ALGUNOS DOCUMENTOS DEL SGSST

Para la elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Registros (a excepción del Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales), se puede tomar como referencia la guía aprobada por la R.M. 050-2013-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual indica la información mínima que deben contener los registros del SGSST.

### 7.1. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

---

- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contener los siguientes puntos:
  - a. Objetivos y alcances.
  - b. Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.
  - c. Atribuciones y obligaciones del empleador, supervisores, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, trabajadores y contratistas.
  - d. Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
  - e. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
  - f. Preparación y respuesta a emergencias.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST.
- El empleador debe **poner en conocimiento de todos trabajadores y entregar**, mediante medio físico o digital, bajo cargo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo **y sus posteriores modificatorias**.

- Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

## **7.2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

---

- Con respecto a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST se tiene que cumplir lo señalado por el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y usar como referencia lo señalado en la R.M N° 148-2012-TR, que aprueba la guía del proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público.
- La elección es por votación secreta y directa.
- Debe ser paritario y el número de miembros no puede ser menor de 4 ni mayor de 12.
- Puede contarse con supervisores o sub comités en caso de varios centros de trabajo.
- De preferencia debe tenerse capacitación en temas de SST.
- La elección es convocada por la organización sindical existente (mayoritaria o representativa).
- El empleador debe garantizar el cumplimiento de acuerdos del Comité de SST.

## 8. PRINCIPALES RIESGOS EN LA AGROINDUSTRIA

De acuerdo con los artículos 49 y 50 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el empleador deberá cumplir con las siguientes medidas de prevención:

### 8.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN GENERAL

---

- Dotar de servicios higiénicos separados para ambos sexos, a fin de evitar enfermedades genito-urinarias, en especial a los que laboran en el campo, las que carecen de este servicio o en algunos casos estos están muy alejados de su puesto de trabajo.
- Dotar de chompas y casacas a los trabajadores que laboran en zonas de refrigerado para evitar enfermedades bronquiales por los cambios bruscos de temperatura.
- Dotar de comedor y establecer horarios fijos para que los trabajadores puedan tomar sus alimentos. Y evitar enfermedades digestivas.
- Dotar de guantes y mandiles de jebe para labores donde se utilicen sustancias químicas como el hipoclorito de sodio, con el objeto de prevenir enfermedades dérmicas por contacto.
- Dotar de sombreros de ala ancha, protector solar y lentes oscuros a los trabajadores que laboran expuestos al aire libre (en el campo) para evitar enfermedades dérmicas y oftalmológicas.

- Establecer medidas ergonómicas para evitar problemas de lesiones a la columna de los trabajadores por adoptar posiciones forzadas, realizar movimientos repetitivos y utilizar herramientas de trabajo que no fueron diseñadas ergonómicamente.
- Establecer medidas para evitar la sobrecarga de trabajo y mal clima laboral entre los trabajadores y sus jefes a fin de evitar el estrés laboral debido a la alta presión que reciben de sus superiores.



- Las distintas áreas y las vías de circulación deben contar con suficiente iluminación sea esta natural o artificial. La luz artificial se utilizará para complementar la luz natural cuando esta sea insuficiente.
- Se debe disponer la aplicación de medidas para evitar la generación de polvo en el área de trabajo y en caso no ser posible disponer de protección colectiva e individual.
- Las instalaciones eléctricas deben ser realizadas y mantenidas por una persona de competencia acreditada.
- Se debe contar con las facilidades necesarias para garantizar la atención inmediata el traslado a centros médicos, de las personas heridas o súbitamente enfermas. En tal sentido, se debe mantener un botiquín de primeros auxilios implementado.

- Todo el personal, debe contar con el Equipo de Protección Personal (EPP) acorde con los peligros a los que estará expuesto.
- Se dotara de protección respiratoria cuando exista la presencia de partículas de polvo, gases, vapores irritantes o tóxicos y este consiste de:
  - a. Mascarillas anti polvo, respiradores con filtros antigás o anti vapores.
  - b. Equipo de respiración autocontenida para ingresar a espacios confinados donde hay deficiencia de oxígeno o una atmósfera contaminada.
- Dotar a los trabajadores de guantes de seguridad de acuerdo a la naturaleza del trabajo, los cuales deberán ser confortables, de buen material y forma, y eficaces.
- Disponer que las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras estén continuamente limpias y libres de obstáculos.
- Los clavos de las maderas de embalaje o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.
- Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.
- Disponer que se verifique el buen estado de las herramientas manuales y equipos portátiles antes de su uso.
- Toda máquina, herramienta manual o equipo portátil accionado por fuerza motriz deberá poseer guardas de seguridad para proteger al trabajador de las partes móviles del mismo, y, de la proyección de partículas hacia la cara u ojos, que pueda producirse durante su operación.

## 8.2 TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

---

- Se considerará “Espacio confinado” a tanques, cisternas, cámaras, recipientes, excavaciones profundas y en general a cualquier recinto cerrado que tiene entrada y salida limitada y que no ha sido construido para ser ocupado por tiempo prolongado por seres humanos.



- Todo trabajo a realizarse dentro de un espacio confinado, requerirá de un “permiso de entrada a espacio confinado”, el cual deberá colocarse en forma visible en el lugar donde se esté realizando la labor.
- Antes de ingresar a un espacio confinado se debe cumplir escrupulosamente con los requerimientos estipulados en el permiso de trabajo correspondiente. Se debe instruir al trabajador para la toma de conciencia de los riesgos y su prevención.
- Se debe contar en todo momento con un trabajador fuera del espacio confinado para apoyar ante cualquier emergencia.
- Si existe el riesgo de atmósfera peligrosa, los trabajadores dentro del espacio confinado deben usar arnés de seguridad enganchado a una cuerda de rescate que conecte con el exterior. Así mismo, se debe contar con un equipo de respiración autónoma para usarse en caso sea necesario el rescate de algún trabajador.



### **8.3 MEDIDAS PARA PREVENIR LAS INTOXICACIONES POR CONTACTO CON PRODUCTOS QUÍMICOS**

---

Los productos químicos pueden producir efectos locales cuando entran en contacto con el cuerpo, o efectos generales más extendidos después que hayan penetrado en el cuerpo.

Los productos químicos pueden entrar en el cuerpo por tres vías: a través de la piel y ojos, por la nariz y por la boca.

- Proteger adecuadamente estas tres vías de entrada, para impedir que se puedan producir intoxicaciones.
- Para protección del cuerpo: traje impermeable con mangas y pantalones largos.
- Para protección de cara y cabeza: capucha, sombrero, respiradores con filtro, antiparras o protector facial.
- Para protección de manos: guantes de caucho.
- Para protección de pies: botas de caucho largas.

#### **Penetración a través de la piel:**

- La piel no actúa como una barrera absoluta, y los productos fitosanitarios pueden ingresar al cuerpo si toman contacto con ella.
- Para evitarlo se debe utilizar el equipo protector completo descrito anteriormente.
- Si se produce una contaminación, lavar la piel expuesta con abundante agua fría.
- Si se produce contaminación de ojos, lavar con abundante agua por lo menos durante 15 minutos.

**Ingestión:**

- Esta forma de entrada es probablemente la que puede producir intoxicaciones más severas que podrían ocurrir accidentalmente. Como por ejemplo con el uso de productos químicos embotellados y etiquetados inadecuadamente. Debe tenerse mucho cuidado para evitarla, previniendo el riesgo de ingestión con un almacenamiento adecuado y en envases originales.

**Inhalación:**

- Las formulaciones de productos químicos pueden producir vapores o nubes de polvos, que podrían llegar hasta los pulmones durante su manejo. Las mezclas deben hacerse al aire libre o en condiciones de muy buena ventilación.
- Tomar las mayores precauciones cuando se manipule productos fitosanitarios líquidos concentrados.
- Mantenerse alejado de la nube de pulverización o espolvoreo.
- Nunca trabajar en contra del viento.
- Utilizar equipo protector completo.



## 8.4 ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE MATERIALES

- Almacenamiento y manipulación eficiente de materiales evitando mantener existencias innecesarias en el área de trabajo ya que esto reduce el espacio para las operaciones de producción, impide el desplazamiento de los trabajadores, existiendo mayores posibilidades de pérdida de herramientas y materiales, aumentando el tiempo para realizar las tareas; y los riesgos de producir accidentes.
- La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.
- Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargan.
- Los anaqueles y estantes contarán con indicaciones sobre el peso máximo a soportar.
- Los artículos más pesados se almacenan en la parte más baja del anaquel.
- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado, debe permitir el fácil acceso al personal y los equipos.



- Se emplean escaleras para alcanzar los niveles de los anaqueles que tengan más de 1.80 m. de altura.
- Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).
- La altura total de la ruma no debe exceder tres veces la dimensión más pequeña de la base. En ningún caso tendrá una altura superior a 2.40 m.
- El máximo peso de la ruma depende de la capacidad que tenga el ítem más bajo para soportar el peso de la columna.
- Las parihuelas usadas para apilar deben estar en buena condición.
- Los encargados del apilamiento serán responsables de asegurar su buena condición.
- Las pilas cuya altura sea mayor que tres veces el lado menor de la base, deberán ser aseguradas en las esquinas apilando artículos en forma alternada.
- Las pilas de sacos deberán estibarse en forma cruzada uno con otro y su altura no podrá exceder de 2.40 m.
- Los cilindros de gas comprimido deben almacenarse en posición vertical con las válvulas protegidas por sus capuchas o tapas. No se aceptará el ingreso a la empresa de cilindros sin tapa. Los cilindros estarán asegurados por una cadena que pasará entre la mitad y tres cuartas partes de su lado superior.
- Los cilindros de oxígeno y acetileno (o cualquier oxidante y combustible) se almacenarán a una distancia de 8 m. entre sí.
- Dentro de cada clase de producto, los cilindros llenos estarán separados de los vacíos. Tantos cilindros llenos como vacíos deberán encontrarse asegurados.

- Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, deberán contar con la hoja de seguridad del material (MSDS).
- Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.
- El personal de almacenes y todo el personal en general deberá recibir capacitación específica sobre las Hojas de Seguridad (MSDS) del producto que manipula, lo cual estará debidamente registrado.
- Los pesticidas se deben almacenar en un lugar independiente y lejos de productos alimenticios y piensos.
- En su manipulación se deben usar guantes, viseras, gafas, mascarillas, cascos, ropa y calzado apropiados y conservados en perfecto estado.
- Al realizar la mezcla de productos hay que extremar las medidas de seguridad, ya que el producto concentrado es más peligroso.

## 8.5 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

---

- Se revisará en forma periódica las instalaciones dirigidas a prever y controlar posibles incendios en la empresa.
- El personal deberá recibir dentro de la charla de seguridad la instrucción adecuada para la prevención y extinción de los incendios.



- Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalizados para su empleo a cualquier hora del día.
- Todo vehículo de transporte del personal, deberá contar con extintores para combate de incendios.
- El acceso a los equipos de extinción será directo y libre de obstáculos.
- El aviso de no fumar se colocará en lugares visibles de las instalaciones.

## 9. MARCO LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 19-08-2011.
- D. S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 24-04-2012.
- D. S. N° 002-2013-TR, Aprueba la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, del 01-05-2013.
- Plan Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado en la 14° sesión ordinaria del CNSST, del 12-12-2013.
- Ley N° 29981, “Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)”, del 14-01-2013.
- Ley N° 30222, modifica la Ley N° 29783, del 08-07-2014.
- D.S. N° 006-2014-TR, Modifica el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 08-08-2014.
- D.S. N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial, del 22-05-1964.
- D.S. N° 029-65-DGS, Reglamento para la Apertura y Control Sanitario de Plantas Industriales, del 08-02-1965.
- D.S. N° 039-93-PCM, Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional, del 11-06-1993.
- Ley N° 28048, Ley de Protección de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto, del 08-07-2003.
- D.S. N° 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección de la Mujer Gestante, del 20-07-2004.
- D.S. N° 015-2005-SA, Reglamento Sobre Valores Límites Permisibles Para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo, del 04-07-2005.

- R.M. N° 374-2008-TR, Listado de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales que Generan Riesgo para la Salud de la Mujer Gestante y/o el Desarrollo Normal del Embrión, del 30-11-2008.
- R.M. N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, del 30-11-2008.
- R.M. N° 480-2008-MINSA, Listado de Enfermedades Profesionales, del 14-07-2008.
- R.M. N° 312-2011-MINSA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, del 25-04-2011.
- R.M. N° 004-2014-MINSA, modifica Numeral 6.6.1 del Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, del 03-01-2014.
- R.M. N° 571-2014-MINSA, modifican Documento Técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”, del 25-07-2014.
- R.M. N° 050-2013-TR, aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que debe contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 15-03-2013.
- D.S. N° 012-2014-TR, aprueba el Registro Único de Información Sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y modifica el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 30-10-2014.
- R.M. N° 085-2013-TR, aprueban el Sistema Simplificado de Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Mypes, del 04-05-2013.
- D.S. N° 014-2013-TR, Reglamento del Registro de Auditores Autorizados Para la Evaluación Periódica del SGSST, del 23-12-2013.







**SUNAFIL**

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN  
LABORAL

[www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)

Síguenos en:



/SunafilPeru



@SUNAFIL



/sunafil

***Con el apoyo del proyecto SUNAFIL - USDOL***